



ORDENANZA N° 1962/2011

VISTO: Las Ordenanzas N° 1860/2010 y N° 1881/2010, de fechas 08/07/2010 y 01/09/2010, respectivamente; y el Expte. N° 698/11 Letra “B” del registro del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 03/05/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Ordenanzas N° 1860/2010 se declara de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Que, en su Artículo 2° de la misma se aprueba el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la misma como Anexo I.-

Que, el Artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza N° 1860/2010 establece la tarifa por la prestación de este servicio.-

Que, mediante Ordenanza N° 1881/2010 se incorpora al citado Artículo 6° el cuadro tarifario para el Servicio rápido.-

Que, en Expte. del DEM N° 698/11 de fecha 03/03/2011 que contiene Nota S/N° de fecha 01/03/2011 de la Empresa Castelli S.R.L. firmada por el Sr. Gustavo Castelli, eleva solicitud de readecuación del cuadro tarifario del transporte urbano.-

Que, atento las reuniones mantenidas entre este Cuerpo Deliberativo, la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, la Empresa Castelli, concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en nuestra localidad, y atendiendo las fundamentaciones expuestas por dicha Empresa, se considera oportuno readecuar los valores de la tarifa en la Líneas 1 y 2.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza N° 1860/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CUADRO TARIFARIO:

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



“Línea 1:

<u>TARIFAS</u>	
TARIFA PLANA	\$ 2,00
TARIFA ESCOLARES: (Inicial; Primarios y Secundarios)	\$ 1,00
TARIFA JUBILADOS	\$ 1,25
MENORES (hasta tres años de edad)	\$ 0,00
CERTIFICADO DE JUCAID	\$ 0,00

“Línea 2: (Servicio Rápido)

<u>TARIFAS</u>	
TARIFA PLANA	\$ 3,00
TARIFA JUBILADOS	\$ 1,25
MENORES (hasta tres años de edad)	\$ 0,00
CERTIFICADO DE JUCAID	\$ 0,00

En caso que el usuario utilice el servicio rápido, se realizará un corte de tarifa en el acceso al Barrio Militar, utilizando el cuadro tarifario de la Línea 1.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el cuadro tarifario descrito en el Artículo 1° se aplicará cinco (5) días hábiles posteriores de la promulgación de la presente norma. En este periodo el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a la nueva tarifa.-

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1881/2010 de fecha 01/09/2010.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1557/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA